

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

INDUSTRIA MILITAR

RESOLUCIÓN NUMERO 055 DE 2012

23 ABR. 2012

Por la cual se adopta el plan de enajenación onerosa para el año 2012

EL GERENTE GENERAL DE LA INDUSTRIA MILITAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 0439 de 2.001 y los Decretos Nos. 2346 de 1.971, 2069 de 1.984 y 4291 de 2.011, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 4 literal b) de la Ley 87 de 1.993, establece que toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos, debe implementar procedimientos para la ejecución de los procesos, como uno de los elementos básicos del sistema de control interno.
2. Que en su artículo 2 numeral 2 la Ley 1150 de 2.007 inciso e), establece: "En los procesos de enajenación de los bienes del estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.
3. Que en su artículo 2 numeral 2. "Para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional".(...).
4. Que en su artículo 2 numeral 2. "El reglamento deberá determinar la forma de selección, a través de invitación pública de los profesionales Inmobiliarios, que actuarán como promotores de las ventas, que a su vez, a efecto de avalúos de los bienes, servirán de evaluadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores Y quienes responderán por sus actos solidariamente con los promotores".
5. Que en su artículo 2 numeral 2. "Las reglas y procedimientos que deberán atender la administración y los promotores y la publicidad del proceso deberán garantizar la libre concurrencia y oportunidad de quienes participen en el mismo".
6. Que en su artículo 2 numeral 2. "Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectúe un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio. En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el bien será adjudicado al mejor postor".

Continuación Resolución No. 055 del **23 ABR. 2012**, "Por la cual se adopta el plan de enajenación onerosa para el año 2012"

7. Que según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1150 de 2.007 la Industria Militar da aplicación al artículo 13 de la ley, por cuanto a pesar de no estar sometidas al régimen contractual del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en desarrollo de su actividad contractual, le asiste la obligación de aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a la Contratación Estatal.

8. Que mediante Resolución No. 138 de 4 de agosto de 2.010, se expide el Manual de Contratación de la Industria Militar.

9. Que los bienes inmuebles que se incorporen dentro de los planes de enajenación onerosa, deberán enajenarse de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Industria Militar, sus decretos reglamentarios y las normas que los adicionen o modifiquen.

10. Que con oficio No. 894.064 del 23 de febrero de 2.009, Indumil manifiesta su intención de integrar los bienes que tiene para la venta al proyecto el Programa de Renovación de la Administración Pública y Central de Inversiones S.A.-CISA.

11. Que mediante artículo 20 Decreto 4054 de 2011, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, deberán adoptar sus planes de enajenación onerosa de conformidad con lo establecido en la Ley 708 de 2001.

12. Que la Industria Militar por exigencia de la Ley debe adoptar el Plan de Enajenación Onerosa para el año 2.012.

13. Que de conformidad con los considerandos anteriores.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Enajenación Onerosa de la INDUSTRIA MILITAR, para el año 2012, con los siguientes bienes inmuebles, que se sacarán en venta de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Industria Militar, los cuales no tienen ningún gravamen, ni existen contratos que afecten la tenencia o posesión:

MUNICIPIO	BUCARAMANGA	
DEPARTAMENTO	SANTANDER	
DIRECCIÓN	Lote parte Baja- Barrio Nápoles, Sector denominado "POLVORINES NÁPOLES". Sector 03, urbano de Bucaramanga.	
CÉDULA CASTRAL	01-09-091-083-000	
MATRICULA INMOBILIARIA	300-154594	
USO DE SUELO	Usos Principales: Zona Verde. Conservación Ambiental.	
ÁREA TERRENO	41.861.88 M2	
ÁREA CONSTRUIDA	NINGUNO	
GRAVÁMENES Y CONTRATOS	Y	NINGUNO
TENEDORES POSEEDORES	O	INDUMIL
MUNICIPIO	HOBO	
DEPARTAMENTO	HUILA	

Continuación Resolución No. 055 del **23 ABR. 2012** "Por la cual se adopta el plan de enajenación onerosa para el año 2012"

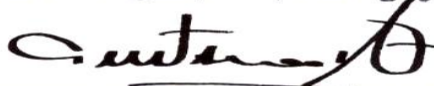
DIRECCIÓN	VEREDA EL CENTRO Lote No. 23 HACIENDA LA OVEJERA
CÉDULA CATASTRAL	001002091
MATRICULA INMOBILIARIA	200-65232
USO DE SUELO	Uso Piscícola Turístico Recreativo con tendencia puntual de uso Pecuario, explotación ganadera
ÁREA TERRENO	61.120 METROS
ÁREA CONSTRUIDA	NINGUNA
GRAVÁMENES CONTRATOS	Y NINGUNO
TENEDORES POSEEDORES	O INDUMIL
MUNICIPIO	SANTANDER DE QUILICHAO
DEPARTAMENTO	CAUCA
DIRECCIÓN	LOTE No. 24 MANZANA A PARQUE INDUSTRIAL. EL PARAISO
CÉDULA CATASTRAL	05-001-0032-000
MATRICULA INMOBILIARIA	132-37676
USO DE SUELO	Uso principal: Predio Rural
ÁREA TERRENO	2.964,80 m ²
ÁREA CONSTRUIDA	NINGUNO
GRAVÁMENES CONTRATOS	Y NINGUNO
TENEDORES POSEEDORES	O INDUMIL

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución de Enajenación Onerosa, de conformidad a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **23 ABR. 2012**



General (R) GUSTAVO MATAMOROS CAMACHO
Gerente General de la Industria Militar

Ordenó: Gr. G.M.C.
Elaboró: Abo. L.R.G.
Revisó: Abo. N.P.V